

CONCEPTO 548 DE 14 DE JULIO DE 2015
CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURIA PÚBLICA

Bogotá, D.C.,

Señora

NELLY PAOLA TORRES C

Departamento de contabilidad

Corrupack SAS

Teléfono: 3605898

nelly.torres@corrupack.com.co

Destino: Externo

Asunto: **Consulta**

REFERENCIA

Fecha de Radicado 26 de junio de 2015

Entidad de Origen Consejo Técnico de la Contaduría Pública

No. de Radicación CTCP 2015-548-CONSULTA

Tema Propiedad, planta y equipo (troqueles y películas para impresión)

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Por medio del presente, nos permitimos solicitar aclaración sobre la clasificación contable bajo normas internacionales de los siguientes ítems:

1. PELÍCULAS PARA IMPRESIÓN DE ARTE EN LAS CAJAS

La sociedad Corrupack SAS se dedica a la elaboración de cajas de cartón con litografía. En algunos casos la empresa realiza los artes de impresión y en otros, los clientes los suministran. Con base en estos artes se mandan hacer a un proveedor las PELÍCULAS que necesita la maquina litográfica para imprimir, cada referencia que imprime la compañía necesita una película por cada color que lleva la caja impresa; esta películas se

almacenan en la empresa una vez se utilizan, y lógicamente pueden ser utilizadas nuevamente cuando llega un nuevo pedido de esa referencia.

A la luz de lo anterior e (sic) pregunta:

Las existencias de estas películas, pueden considerarse como un activo, en la medida en que son un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, se esperan beneficios económicos futuros por su utilización y su costo puede ser medido con fiabilidad?

En caso afirmativo, en que categoría del activo se clasifican dentro de los elementos del estado de situación financiera se clasifican?

2. TROQUELES

Todas las cajas que se fabrican en Corrupack necesitan películas para imprimir y dar la imagen que el cliente necesita y necesita troquelas (moldes) para darle la forma o la estructura que la caja necesita (sic). Estos troqueles se mandan fabricar a un proveedor externo con base en un plano estructural.

A la luz de lo anterior e (sic) pregunta:

Las existencias de estos troqueles, en que categoría del activo del estado de situación financiera se clasifican?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El párrafo 6 de la NIC 16 (Propiedad, Planta y Equipo) menciona:

"Las propiedades, planta y equipo son los activos tangibles que:

(a) posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos;
y

(b) se esperan usar durante más de un periodo". (Subrayado fuera de texto)

Y el párrafo 7 de la NIC 16 (Propiedad, Planta y Equipo) dice:

"Un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:

(a) sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo: y

(b) el costo del elemento puede medirse con fiabilidad". (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, las películas de impresión y los troqueles pueden clasificarse como activos de propiedad, planta y equipo siempre y cuando su valor sea significativo, su duración sea superior a un año, y su uso sea frecuente, este último con el fin de obtener beneficios económicos futuros. Si los elementos son para consumo posterior pero su duración es inferior a un año, deben llevarse a inventarios (NIC 16.8).

Igualmente debe tenerse en cuenta lo dispuesto en NIC 16.9:

"...Podría ser apropiado agregar partidas que individualmente son poco significativas, tales como moldes, herramientas y troqueles, y aplicar los criterios pertinentes a los valores totales de las mismas".

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

(Fdo.) DANIEL SARMIENTO PAVAS, Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.